

Bogotá, 22-11-2019

Al contestar, favor citar en el asunto,
este No. de Registro 20199100636081



Señor(a):
Anónimo

Asunto: Comunicación de rechazo frente a la queja presentada mediante radicado No. 20195605776172.

Respecto a los hechos presentados el día treinta y uno (31) de agosto de dos mil diecinueve (2019), a través del diligenciamiento del formulario de felicitaciones, peticiones y reclamos dispuestos por la Sociedad Concesionaria Operadora Aeroportuaria Internacional S.A. – Opain S.A. – en el Aeropuerto Internacional El Dorado, quien trasladó a esta Entidad dicha queja, la cual quedó con el número de radicación 20195605776172, nos permitimos informar lo siguiente:

1. Que el artículo 23 de la Constitución Política señala lo siguiente:

«ARTICULO 23. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.» (Subrayado fuera del texto original).

2. En el mismo sentido, el artículo 19 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, indica:

«ARTÍCULO 19. PETICIONES IRRESPETUOSAS, OSCURAS O REITERATIVAS. Toda petición debe ser respetuosa so pena de rechazo. Solo cuando no se comprenda la finalidad u objeto de la petición esta se devolverá al interesado para que la corrija o aclare dentro de los diez (10) días siguientes. En caso de no corregirse o aclararse, se archivará la petición. En ningún caso se devolverán peticiones que se consideren inadecuadas o incompletas.

Respecto de peticiones reiterativas ya resueltas, la autoridad podrá remitirse a las respuestas anteriores, salvo que se trate de derechos imprescriptibles, o de peticiones que se hubieren negado por no acreditar requisitos, siempre que en la nueva petición se subsane.» (Subrayado fuera del texto original).

3. Que de la lectura del escrito presentado por el quejoso, se observó un comportamiento desmedido, que supera el actuar esperado por cualquier sujeto, al dirigirse ante una autoridad pública. De ahí, que resulte incuestionable que las frases empleadas por usted, sean calificativos a todas luces irrespetuosos e injuriosos.

Conforme a lo indicado, y ante la petición irrespetuosa presentada, que proceda el rechazo de su petición. No obstante, ello no limita a que pueda volver a presentarla, siempre y cuando lo realice en los términos señalados en la Ley.

Cordialmente,



Andrea Portillo Oróstegui

Directora de Investigaciones de Protección a Usuarios del Sector Transporte

Proyectó: Alex Eduardo Herrera Sánchez.